



BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE VIGILANTE DE CAMINOS PUBLICOS, FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAEN)

Primera.-Número y características de la plaza convocada:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de vigilante de caminos públicos, funcionario de carrera, que se relaciona en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Lopera del año 2021 aprobada por Resolución de Alcaldía nº 01129/2021, de fecha 16 de Diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 241 de fecha 21 de Diciembre del 2021, mediante el sistema de selección del concurso-oposición y turno libre, de acuerdo con el siguiente detalle:

Denominación	Escala	Subescala	Grupo	Plaza	Nivel Complemento Destino	Situación	Forma Acceso
Vigilante Caminos públicos	Administración Especial	Servicios Especiales	C2	1	14	Vacante	Concurso Oposición

El puesto de vigilante de caminos públicos tendrá las funciones de: Vigilancia que garantice el uso y servicio público de los caminos públicos y vías pecuarias, así como formulación de denuncias en caso necesario.

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local.

Real Decreto 861/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.





Se publicará la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lopera.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

El señalamiento de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as, las listas definitivas de aspirantes, los lugares y fecha de celebración del primer ejercicio se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento. Todas las demás actuaciones del Tribunal hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento. (<http://lopera.sedelectronica.es>)

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.-) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.

b.-) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta, debiendo aportar certificado médico de tales extremos, en caso de resultar seleccionado.

c.-) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d.-) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e.-) Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.





f.-) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

g.-) Estar en posesión de permiso de conducción clase B.

2.2.- Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento del nombramiento como funcionario.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, habiendo sido publicadas previamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en la correspondiente prueba de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Lopera.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias **conforme al modelo que figura en el anexo II** de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Lopera y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Lopera (www.lopera.es)

3.3.- Las solicitudes se presentarán **preferentemente por vía electrónica**. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Lopera, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- El registro electrónico de la solicitud.





- Anexar documentos a la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Lopera o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

3.4.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

3.7.- La instancia deberán ir acompañada de la siguiente documentación:

a.-) Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

b.-) Justificante de haber abonado la correspondiente tasa por expedición de documentos administrativos (B.O.P de Jaén núm. 147 de fecha 31/07/2012) en concepto de derechos de examen, siendo el importe a abonar para acceso a plazas del Grupo C2 de 32,00 €.

El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso en la cuenta del Excmo Ayuntamiento de Lopera, número **2100 3152 0113 0001 7180** de la entidad bancaria **CAIXABANK**, debiendo hacer constar en el documento de ingreso, el nombre del interesado/a aun cuando sea impuesto por persona distinta y la denominación de la plaza a la que concurre.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del resguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

c.-) Fotocopia de los documentos acreditativos de la titulación exigida.





d.-) Fotocopia del carné de conducir de la clase B.

e.-) Documentación justificativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

f.-) Para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones, adjuntando dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando aprobada a la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, página web municipal y Tablón de Anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión aleguen omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de anuncios físico. En esta misma Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal. El llamamiento para posteriores ejercicios se realizará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La duración del proceso selectivo no podrá exceder de seis meses. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:





- Presidente/a: funcionario/a de carrera, designado por la Alcaldesa.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera, designado por la Alcaldesa, con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera, designados por la Alcaldesa.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la DA 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2.-Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.





El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

5.3.-Sede del Tribunal: A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Lopera, en Plaza de la Constitución núm. 1 de Lopera (Jaén) C.P 23780.

Sexta.- Procedimiento de selección de los aspirantes

La selección se realizará mediante concurso oposición libre y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y transparencia prescritos en la legislación vigente.

La selección constará de dos fases: Una de Concurso y otra de Oposición. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de Oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de Oposición.

El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 25 puntos (15 puntos fase de oposición y 10 puntos fase de concurso).

Fase de Concurso: (Máximo 10 puntos):

Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

A.-) Experiencia Profesional.- Servicios prestados:





- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto con contenido funcional de la plaza convocada y clasificación profesional de naturaleza funcionarial o laboral, en la Administración Local: 0,10 puntos/mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto con contenido funcional de la plaza convocada y clasificación profesional de naturaleza funcionarial o laboral, en otra Administración Pública distinta de la Local: 0,05 puntos/mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto con contenido funcional de la plaza convocada y clasificación profesional de la plaza convocada en Empresa Privada: 0,02 puntos/mes.

No se tendrán en cuenta períodos inferiores a un mes, ni los servicios prestados mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

La puntuación máxima de este apartado A.-) será de 4,00 puntos.

B.-) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas y Formación Académica:

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar (vigilancia, socorrismo, conservación de espacios protegidos, primeros auxilios, incendios forestales, protección del medio ambiente, prevención riesgos laborales, etc.) y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local.

B.1.-) Por la participación como asistente:

- De 6 a 24 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- De 25 a 49 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,15 puntos.
- De 50 a 74 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
- De 75 a 99 horas de duración: 0,60 puntos.
- De 100 horas o más: 1,00 punto.

Los Cursos, Seminarios, Congresos y/o Jornadas en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación de 0,05 puntos.

La puntuación máxima de este apartado B1) será de 2,50 puntos.

B.2.-) Titulación específica: Por estar en posesión de la titulación de guarda de campo o tarjeta de identidad profesional de guarda particular rural de campo: **3,00 puntos.**





La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

B.3.-) Menciones honoríficas: por cada mención honorífica contenida en la cartilla profesional de guardas particulares de campo 0,25 puntos, **hasta un máximo de 0,50 puntos.**

Este mérito se acreditará mediante la presentación de copia autenticada de la cartilla profesional de guardas particulares del campo en la que se contengan las menciones honoríficas.

La puntuación máxima de este apartado B.-) será de 6,00 puntos.

Los aspirantes deberán presentar fotocopia compulsada u originales que demuestren la justificación de los méritos alegados y que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Justificación de los méritos alegados:

A.-) Méritos profesionales: Certificación expedida por la Administración o empresa correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, indicando la categoría profesional y funciones que se realizaban. Se podrá sustituir por otra documentación, en original o fotocopia compulsada, que acredite los mismos extremos. En todo caso deberá aportarse Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y Contratos de Trabajo.

B.-) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas: Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición. Los Título y Menciones se acreditarán mediante certificación o fotocopia compulsada de los mismos.

Fase de Oposición: (Máximo 15 puntos):

La fase de oposición consistirá en la celebración de un ejercicio teórico-práctico, que constará de dos partes y se dispondrá de dos horas para su realización. La distribución de la puntuación del ejercicio será la siguiente:

Parte Teórica.- Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 35 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, sobre las materias que figuran en el temario (Anexo I). Su duración será de como máximo de 60 minutos y todas las preguntas tendrán el mismo valor.





Será valorado hasta **un máximo de 7,00 puntos, siendo eliminado** quien no alcance un mínimo de 3,50 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente no penalizarán.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones. Dichas preguntas deberán ser contestadas por los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario.

Parte Práctica.- Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos que versarán sobre las materias específicas contenidas en el Anexo I y propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. Esta parte será valorada **con un máximo de 8 puntos**, siendo eliminado quien no alcance un mínimo de 4,00 puntos.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no concurrencia del aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación del mismo.

Desarrollo y Calificación de las Pruebas.

En la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos físico y electrónico de la Corporación y en el lugar en que se hubiere celebrado el anterior ejercicio.

Entre las distintas fase del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas. La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los aspirantes podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Las puntuaciones de cada ejercicio se realizarán de conformidad con lo establecido en la base anterior y se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en el Tablón de Edictos físico y electrónico de la Corporación.





La calificación total de cada aspirante será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, como suma de los diversos apartados de dicha fase y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Terminada la calificación de los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación, según el siguiente orden:

- 1º.- De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico.
- 2º.- De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico.
- 3º.- De quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.
- 4º.- Por sorteo entre los aspirantes.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas, Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

Relación de aprobados:

Finalizada la calificación de los aspirantes, se procederá a la publicación de la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el numero de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Sra Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, a efectos de su nombramiento a favor de aquel que hubiera obtenido la mayor puntuación total.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Séptima.- Documentación a aportar por el aspirante propuesto

Tanto el aspirante propuesto por el tribunal calificador como los aspirantes propuestos para la bolsa de trabajo aportarán al Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Lopera, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda.

Y en concreto:





- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido para concurrir a la convocatoria o certificación académica compulsada que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o presentar documento de compromiso en su caso, de ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción clase B.

7.1.-Plazo: El plazo de presentación de documentos será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionario de carrera ni podrán formar parte de la bolsa de trabajo, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Una vez presentada la documentación, la Alcaldesa mediante Resolución de Alcaldía procederá al nombramiento del aspirante propuesto por el tribunal como funcionario de carrera y se publicará el citado nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

7.3.- Toma de posesión. La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.





Octava.- Bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de trabajo de 10 funcionarios interinos según el orden de puntuación, para la misma categoría de vigilante de caminos públicos, para sustituciones del funcionario de carrera que tiene la plaza en propiedad, o también para necesidades puntuales, mediante nombramientos de funcionarios interinos por acumulación de tareas.

El llamamiento se producirá cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y concurren razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Para los nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se contactará con el siguiente de la bolsa de trabajo. Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar la causa que lo justifique automáticamente quedaran excluidos de la bolsa de trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes. En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma tendrá vigencia máxima **de cinco años**.

Novena.- Protección de datos.

9.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Lopera como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

9.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

9.3.- El Ayuntamiento de Lopera se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.





9.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Recursos.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Lopera a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.- Isabel Uceda Cantero.





ANEXO I TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- Las comunidades autónomas en la Constitución española de 1978. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 4.- La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 5.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios generales. Especialidades procedimentales.

Tema 6.- El municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 7.- La provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su organización y competencias.

Tema 8.- Personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios. Incompatibilidades de los funcionarios públicos.

Tema 9.- Los recursos de las Haciendas locales.

Tema 10.- Regulación normativa estatal y andaluza sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Los planes de igualdad y otras medidas de promoción de la igualdad en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo y en la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1.- Conocimientos generales del Término Municipal de Lopera. Límites Geográficos, vías principales, caminos, cauces, vías pecuarias, superficie, topografía.

Tema 2.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: Los residuos, infracciones y sanciones en materia de residuos.





Tema 3.- Clases de bienes de las Entidades Locales. Inventario de bienes de las Entidades locales. Órgano competente para su aprobación, tramitación, publicidad.

Tema 4.- Catastro de Rustica: Conocimientos básicos de Catastro, polígono, parcela, superficie mínima, referencia catastral.

Tema 5.- La licencia urbanística para actuaciones en bienes de dominio público. Obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística según normativa urbanística de Andalucía.

Tema 6.- La regulación del suelo no urbanizable en las NN.SS de Planeamiento de Lopera y la regulación del suelo rustico en la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 7.- La utilización de los bienes de dominio público de las Entidades Locales, prerrogativas de los entes Locales respecto a sus bienes y el ejercicio de acciones, en la normativa andaluza reguladora de los bienes de las entidades locales.

Tema 8.- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente y delitos relativos a la protección de la flora y la fauna en el Código penal español.

Tema 9.-El procedimiento sancionador en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, especial referencia al inicio del procedimiento sancionador mediante denuncia.

Tema10.- Las vías pecuarias y tipos de vías pecuarias de conformidad con la normativa andaluza reguladora de las vías pecuarias.





ANEXO II:
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUBAS SELCTIVAS OPOSICIÓN LIBRE UNA
PLAZA DE GUARDA RURAL (FUNCIONARIO DE CARRERA) DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LOPERA

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
Que, vista la convocatoria anunciada para la selección de una plaza de vigilante de caminos públicos (funcionario de carrera), mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
a.-) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.
b.-) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta, debiendo aportar certificado médico de tales extremos, en caso de resultar seleccionado.
c.-) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d.-) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e.-) Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.





b) Titulaciones que declara poseer:

c) Menciones honoríficas:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Lopera
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA.</p>

